

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez informando que la Cámara de Comercio de Bucaramanga informa que inscribió medida cautelar comunicada por este despacho mediante oficio N°2767 del 18 de agosto de 2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de marzo 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme con la constancia que antecede y verificadas la comunicación enviada a este despacho por parte de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, donde además se allega el certificado de libertad y tradición en el que consta que la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado **DROGUERIA MODERNA BARBOSA**, con número de Matrícula 178679 con domicilio en la **CL 11 # 8 - 07** del Municipio de **BARBOSA-SANTANDER**, fue registrada, razón por la cual se ordenará su secuestro.

En virtud de lo anterior y comoquiera que el inmueble se encuentra fuera de esta sede judicial; **SE DISPONE**, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 38 inciso 1 del Código General del Proceso, COMISIONAR a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES REPARTO DE BARBOSA - (SANTANDER)**, con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestre, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Así mismo habrá de ordenársele al interesado que debe aportar copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios al momento de la diligencia, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

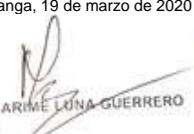
**ORDENAR** el secuestro del establecimiento de comercio denominado **DROGUERIA MODERNA BARBOSA**, con número de Matrícula 178679 con domicilio en la **CL 11 # 8 - 07** del Municipio de **BARBOSA-SANTANDER**, de propiedad del demandado **CARLOS JULIO TORO GALINDO** identificado con C.C. 7.311.444.

Para la práctica de las diligencia se COMISIONA al **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES/PROMISCUOS MUNICIPALES REPARTO DE BARBOSA - (SANTANDER)** - con amplias facultades establecidas en el art. 40 ibídem, incluida la de **SUBCOMISIONAR**, para que lleve a cabo la Diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio antes mencionado, de igual forma, para designar y posesionar al secuestre, a quien se le fijan como honorarios la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), para cuyos efectos se dispondrá librar el correspondiente Despacho Comisorio. Así mismo requiérase al interesado para que aporte copia de la presente providencia, y todos los anexos necesarios para la realización de la diligencia de secuestro, de conformidad con el artículo 39 ejudem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez  
MCS

VI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 18 de marzo de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 19 de marzo de 2020
 MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

TA

JUEZ - JUZGA

LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b7c5f2f22df57a84f7cdee9daf1e56ef369f10b693b440e6464baba29d8abc1**

Documento generado en 18/03/2021 04:04:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**